

CARLOS HUMBERTO RUANO
C.C.N° 12.992.969 de Pasto (N)
MAESTRO DE OBRA

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2026

Señores
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
Ciudad

COTIZACIÓN

1. Quitar reja metálica.
2. Instalación de ventana.
3. Adecuación de puerta.
4. Adecuación de cubierta.
5. Adecuación de sanitario y lavamanos para preescolar- combo nuevo.
6. Instalación de tubería sanitaria para baño.
7. Adecuación de plomería para baño.
8. Enchape de pared de baño de n metro alrededor.
9. Enchape para piso baño.
10. Adecuación de puerta metálica para baño de 1.70 x 80.
11. Quitar ventana y adecuarla en otro lugar.
12. Quitar juego de preescolar y adecuarlo al frente del existente.

VALOR A TODO COSTO: \$6.790.000,00

MAESTRO DE OBRA

CARLOS HUMBERTO RUANO
C.C.N° 12.992.969 de Pasto (N)



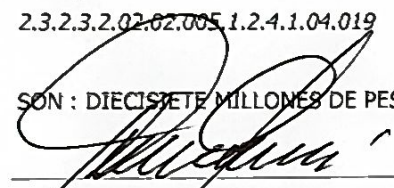
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
NIT 900000585-1
CARRERA 4 # 16-180 - 7219744
Codigo Postal:

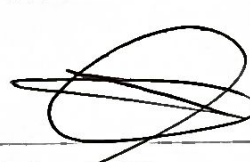
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000011

Fecha	2026-07-03	Identificación	9999999999-0
Tercero	VARIOS	Telefono	
Dirección			
Detalle	CONTRATO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MANO DE OBRA		

Codigo	Nombre	Valor
2.3.2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	17,000,000.00
TOTAL		17,000,000.00

SON : DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.


CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Aprobó


Alba Yeny Martinez Castillo
Elaboró



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS RE 006 DE 2026

FECHA: 30 de julio de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Institución, en cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, la correcta prestación del servicio educativo y administrativo ha establecido la necesidad contratar a personal técnico, tecnológico o profesional en construcción para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las distintas sedes de la Institución, lo anterior en observancia de lo dispuesto por la ley 715 de 2001 y el manual de contratación de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: *Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo.*

”



TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios - apoyo a la gestión.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestar los servicios profesionales por parte de un técnico, tecnólogo o profesional o maestro de obra, quien se encargará de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la institución educativa Luis Eduardo Mora Osejo.

El mantenimiento incluye, pero no se limita a: limpieza y mantenimiento de desagües, canales, unidades sanitarias, revisión, reparación y cambio de grifería, control de fugas de agua, reparación de puertas, pupitres, techos, oficinas, escritorios, bibliotecas, distintos muebles de la I.E.M., instalación y reparación de redes eléctricas, reparación y cambio de ventanas, antepechos, vidrios. Pintura de paredes, portones, , mantenimiento y enchape de pisos, escaleras; mantenimiento de zonas verdes,

3.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual descrito, se enmarca en la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	D	SERVICIOS
SEGMENTO	72000000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	7210000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CÓDIGO UNSPSC 72103300		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto de contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Deberá observarse la propuesta presentada por el contratista y los servicios requeridos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATITA

Para la contratación de los servicios profesionales de abogado, se escogió como Modalidad de Selección de Régimen Especial sin Ofertas.

Debe observarse que se trata de una modalidad aplicable bajo circunstancias específicas, las que, para el presente caso, corresponden a lo determinado por la normatividad vigente, esto es, 17 del Decreto 4791 de 2008 que, respecto de las modalidades de contratación con presupuesto de los fondos de servicio educativo, dispone:

"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el



estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Subrayado y negrita fuera de texto.

5.1. MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

- a) Constitución Política Colombiana
- b) Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- c) Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- d) Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- e) Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- f) Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
- g) Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- h) Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
- i) Normas civiles y comerciales pertinentes.
- j) Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:



PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil, arquitecto, técnico, tecnólogo o maestro de obra.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

- a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- b) Formato Hoja de Vida Función Pública
- c) Oferta económica suscrita.
- d) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
- e) Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- f) Fotocopia del RUT.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- j) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- k) Certificado de afiliación a salud (como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- m) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- n) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- o) Paz y salvo municipal.
- p) Libreta Militar.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:



El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20260000011	03/07/2026	212020200915	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$17.000.000
TOTAL				\$17.000.000

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado CINCO actas parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000).

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026 y finalizando en el mes de diciembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede Central: carrera. 4ª # 16-180 Sector Potrerillo. Teléfonos: (2) 7219744 - (2) 7219743
Página Web: www.iemoraosejo.edu.co Email: luiseduardomoraosejo2011@gmail.com
Pasto – Nariño – Colombia



El suministro objeto del presente contrato se realizará en la sede central de la IEM Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto, carrera 4ª n. 16-180 sector potrerillo y sedes alternas.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

9.3 GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y la forma de pago del presente contrato a celebrar la IEM Luis Eduardo Mora Osejo no requiere la constitución de garantías por parte del contratista.

9.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el señor PAOLA BURBANO MORALES, almacenista de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, suscribirá el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y la respectiva liquidación de este.

9.5 CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, verificará el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta más favorable para la institución en precio y calidad, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

9.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rector.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada, así como todos los documentos del proceso.
4. Disponer lo que se requiera necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. El Contratista asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
6. El contratista deberá cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas.
7. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.



8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones injustificadas.
12. Mantener indemne a la Institución Luis Eduardo Mora Osejo.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual, las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
17. Contar con curso de alturas si el trabajo lo exige.

9.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en la cláusula forma de pago.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los Tres (3) meses subsiguientes, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.



Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- a. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- b. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsible:

- a) Incumplimiento en la entrega de los productos.
- b) Falta de calidad de los productos suministrados.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de los productos necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Institución, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

- a) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisible:

- a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.



Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la Institución no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, La Institución ha realizado un análisis del sector con base a los precios del mercado para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista para desarrollar integralmente el objeto contractual lo anterior desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

12. ESTUDIO DE MERCADO

En consideración a la necesidad de los elementos se han solicitado cotizaciones para indagar el precio de los productos que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato.

12.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, para cubrir sus necesidades se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la sede educativa.

12.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

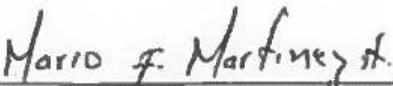
El mercado Nacional y Regional, cuenta con personal que puede prestar el servicio requerido.

Nota: La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista en virtud del presente acto.

13. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- 13.1- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- 13.2- Cotizaciones.
- 13.3. Contrato.


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR



Pasto, 28 de julio de 2026

SEÑOR:

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
C.C. No. 12.996.222

Cordial saludo,

La Institución Educativa Municipal LUIS EDUARDO MORA OSEJO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01-2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesado en suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con objeto *"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."* para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial sin ofertas.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. OBJETO

"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses cognados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado CINCO actas parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000).

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026 y finalizando en el mes de diciembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.





DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20260000011	03/07/2026	212020200915	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$17.000.000
TOTAL				\$17.000.000

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del treinta (30) de julio de 2026, en la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo.

7. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que requiera la Institución Educativa.

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA





La oferta se presentará en la oficina de pagaduría de la institución educativa en sobre cerrado, indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

7.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

1. Cuando la carta de presentación y la oferta económica no estén firmadas de manera manuscrita por el representante legal, o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o esta no se halle firmada por persona diferente.
2. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax.
3. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
5. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del de la Institución Educativa, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
8. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
9. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.





10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica o ésta no esté suscrita por quien tenga facultades para hacerlo y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
12. Cuando se presenten borriones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
13. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
14. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
17. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado y el proponente no pueda justificar objetivamente su propuesta económica.

8. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa evaluará la oferta de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa IETABA y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

Actividad	Fecha
-----------	-------





Envío de la invitación Régimen especial sin ofertas, estudio previo y apertura del proceso.	Desde 28 de julio de 2026
Cierre del proceso.	11:00 a.m. del 30 de julio de 2026
Evaluación y análisis de ofertas.	30 de julio de 2026
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.	31 de julio de 2026
Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	31 de julio de 2026
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	03 de agosto de 2026
Elaboración y firma del contrato	03 de agosto de 2026

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación.

CAPITULO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.





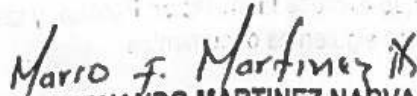
PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

- a. Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- b. Oferta económica suscrita.
- c. Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
- d. Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- e. Fotocopia del RUT.
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- j. Certificado de afiliación a salud (como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- k. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- l. Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- m. Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- n. Paz y salvo municipal.
- o. Libreta Militar.

La presente INVITACIÓN, se emite a los veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO





ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO No. RE 006-2026

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. RE 006-2026

Siendo las 02:30 p.m. del 30 de julio de 2026, se reunieron el Rector de la Institución Educativa LUIS EDUARDO MORA OSEJO, con los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. RE 006-2026, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EDUARDO MORA OSEJO."*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ	Rector Institución Educativa	X	
CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA	Profesional Universitario	X	
CAROLINA PACHAJOA SOTO	Auxiliar Administrativo	X	

TEMAS

Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el cómo servicio de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, establecido en el estudio previo y la invitación publica RE 004-2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 03-2025 del 14 de abril de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de régimen especial de la Institución Educativa "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en el proceso de régimen especial sin ofertas, se presentaron las siguientes propuestas:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
01	JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO	12.996.222	\$ 17.000.000	1

De lo anterior se tiene que la oferta más favorable de acuerdo con el orden de elegibilidad es la presentada por **JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO** identificado con C.C. 12.996.222.



De acuerdo con la Invitación Publica RE 006-2026, y el manual de contratación, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos al oferente **JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO** identificado con C.C. 12.996.222

OFERENTE No. 1 **JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO** identificado con C.C. 12.996.222

1.1. Evaluación Oferta

El rector MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por El Oferente **JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO** identificado con C.C. 12.996.222.

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A
PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.	NO APLICA
Cedula de Ciudadanía de la persona natural	CUMPLE
Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	NO APLICA
Fotocopia de la Libreta Militar para personas de sexo masculino menores de 50 años, si es persona natural, si es persona jurídica debe aportar el documento correspondiente al representante legal. O demostrar haber definido la situación militar mediante certificado.	CUMPLE



Hoja de vida Función Pública	CUMPLE
Fotocopia del RUT de la persona jurídica o persona natural	CUMPLE
Certificado de aportes a seguridad social.	CUMPLE
Certificado Compromiso Anticorrupción.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales del proponente o de la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Consulta de antecedentes de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE
Certificado de medidas correctivas de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2022 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE



PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.	CUMPLE
PROPUESTA DE SERVICIOS	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en procedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO identificado con C.C. 12.996.222	HABILITADO

2. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado es DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$17.000.000), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimando, razón por la cuales posible aceptar el ofrecimiento.

3. EVALUACION DE OFERTAS PRESENTADAS

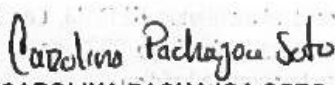
Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO identificado con C.C. 12.996.222, el proceso de la referencia.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 03:00 p.m. del 30 de julio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

Mario f. Martinez

MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR

 CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA Profesional Universitario	 CAROLINA PACHAJOA SOTO Auxiliar Administrativo Almacenista
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 12.996.222
CASTILLO PATINO

APELLIDOS
JAIME GIOVANNY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
30-OCT-1987 PASTO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS BORG ALEJANDRO TORRES



FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1969
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

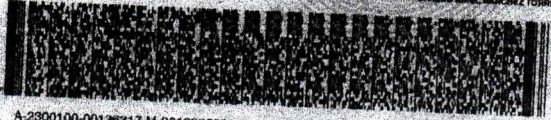
A-
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1987 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS BORG ALEJANDRO TORRES

INDICE DERECHO



A:2300100-00136317-M-0012996222-20061212 0007986822A 2 6810012065



HOJA DE VIDA

CURRICULUM VITAE minerva 10-00

Ciudad Pasto	Fecha D 13 M 02 A 1969	Empleo o cargo solicitado Soldador	Código cargo
------------------------	--	--	--------------

(**) Respuesta opcional Art. 111
decreto 2150 de 1995.

I. DATOS PERSONALES

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972
Art. 5 Convenio 111 OIT.

Primer apellido Castillo	Segundo apellido Patino	Nombres Jaime Giovanni	
Profesión, ocupación u oficio Oficios Varios		Años de experiencia laboral 10 Años	¿Cuánto es su aspiración salarial? \$ M L V
Lugar de nacimiento Pasto - Nariño		(*) Fecha de nacimiento D 13 M 02 A 1969	(*) Estado civil Union libre
Dirección domicilio CR 9 EB 12 44		Barrio Jamondino Bayo	Teléfono 3188374056
Cédula de ciudadanía: N° 12496222		(**) Libreta militar N°	
Expedida en: Pasto - Nariño		Distrito N°	Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐
Licencia de conducción	¿Vivienda propia? Si ☐ No ☒	Nombre del arrendador Maria Beatriz Inagan	Teléfono 3155403328
¿Está trabajando actualmente? Si ☐ No ☒	¿En qué empresa?	Empleado ☐ Independiente ☐	Valor del arriendo 500.000



II. EDUCACIÓN Y APTITUDES

Primaria	Establecimiento Santo Sepulcro	Ciudad Pasto	Último grado cursado 5	Fecha 27 sep 1987
Bachillerato	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad		Tipo de formación Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐	
¿Qué estudios realiza actualmente?				Horario:

III. EXPERIENCIA LABORAL

(Favor relacionar los últimos dos empleos que usted ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y su manejo será confidencial.)

Nombre de la última o actual empresa		Dirección	Teléfono(s)
Nombre de su jefe inmediato		Cargo(s) desempeñado(s) por usted	
Funciones realizadas			
Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial \$	Sueldo final o actual \$
Motivo del retiro			
Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)			
Nombre de la empresa		Dirección	Teléfono(s)
Nombre de su jefe inmediato		Cargo(s) desempeñado(s) por usted	
Funciones realizadas			
Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial \$	Sueldo final \$
Motivo del retiro			
Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)			

IV. TRAYECTORIA POR EMPRESAS (Marque con una (X) en que clase de empresas ha trabajado o tiene experiencia)

AGRICULTURA	☐	Textiles y Confecciones	☐	Metalurgia	☐	COMERCIO	☐	SALUD	☐
GANADERÍA / AVICULTURA	☐	Cuero y Calzado	☐	Maquinaria	☐	HOTELES Y RESTAURANTES	☐	EDUCACIÓN	☐
MINERÍA	☐	Papel y Cartón	☐	Automotores	☐	TRANSPORTE	☐	SEGUROS	☐
PETRÓLEO / GASOLINA	☐	Editorial y Artes Gráficas	☐	Muebles	☐	BODEGAJE	☐	VIGILANCIA	☐
INDUSTRIA	☐	Químico y Farmacéutico	☐	Reciclaje	☐	COMUNICACIONES	☐	OTRO	☐
Alimentos y Bebidas	☐	Caucho y Plástico	☒	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	☐	FINCA RAÍZ	☐		☐
Tabaco	☐	Vidrio, Cerámica y Cemento	☒	CONSTRUCCIÓN	☐	INFORMÁTICO	☐		☐

V. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o) <i>Ayda Lucia Mancayo</i>		Profesión, ocupación u oficio <i>Ama de casa</i>		Empresa donde trabaja	
Cargo actual	Dirección	Teléfono		Ciudad	
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante 3	Parentesco <i>Dos hijos y mi mujer</i>		Edades <i>30-14-49</i>		
Nombre(s) padre(s) <i>Luz Angelica Patiño</i>		Profesión, ocupación u oficio <i>Vendedora ambulante</i>			
<i>Pedro Pablo Castillo</i>		<i>Desempleado</i>			

VI. REFERENCIAS PERSONALES (Indique dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores)

1.-	Nombre <i>Carlos Bucheli</i>	Ocupación <i>Jefe de mantenimiento</i>	Dirección	Teléfono <i>315310 7790</i>
2.-	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa?	Anuncio ☐ Amigo ☒ Agencia ☐ Otro ☐	¿Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa?	Si ☒ No ☐
Nombre de la persona que lo recomienda <i>Carlos Bucheli</i>		División o departamento	
Si tiene parientes en esta empresa menciónelos			

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Núm. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

Pedro Pablo Castillo
C.C. 12996 222 Puerto

VIII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

Concepto primer entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Concepto segundo entrevistador:			
		Vo. Bo. como candidato. Firma	Fecha
Conclusiones			
		Contrátese a partir del	Fecha
Candidato seleccionado definitivamente	Si ☐ No ☐		Sueldo \$
Candidato elegible próximamente	Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.996.222

CASTILLO PATIÑO

APELLIDOS

JAIME GIOVANNY

NOMBRES

JAIME GIOVANNY CASTILLO P

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1969

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

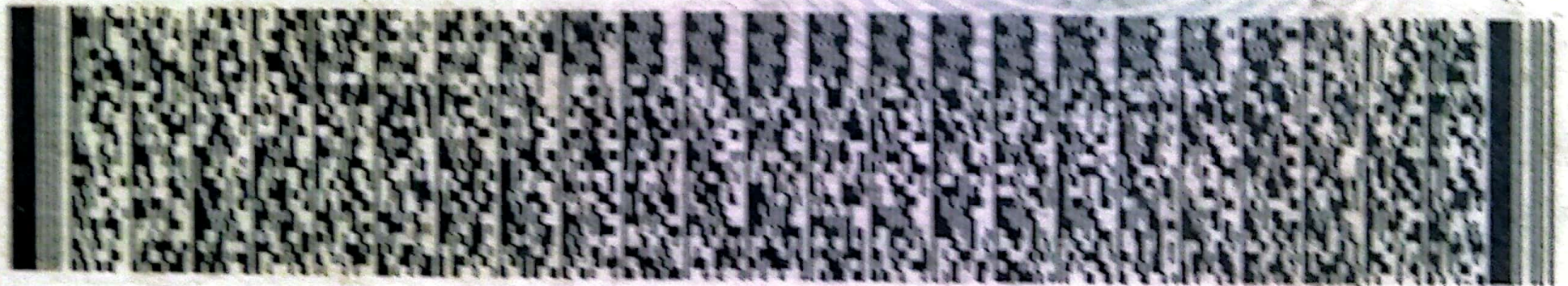
A-
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1987 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00136317-M-0012996222-20081212

0007986823A-2

6810012065



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:43:38 PM horas del
11/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12996222**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO PATIÑO
JAIME GIOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el
artículo 248 de la Constitución Política de
Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del
21 de junio de 2012, proferida por la
Honorable Corte Constitucional, la leyenda
“NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON
LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica
para todas aquellas personas que no
registran antecedentes y para quienes la
autoridad judicial competente haya
decretado la extinción de la condena o la
prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el
número de identificación y nombres,
correspondan con el documento de
identidad registrado y solo aplica para el
territorio colombiano de acuerdo a lo
establecido en el ordenamiento
constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado,
consulte las **preguntas frecuentes** o
acérquese a las instalaciones de la **Policía
Nacional** más cercanas.

PROPUESTA ECONOMICA

PRESENTADA A: Mario Fernando Martínez Narváez

PRESENTADA POR: Jaime Giovanny Castillo

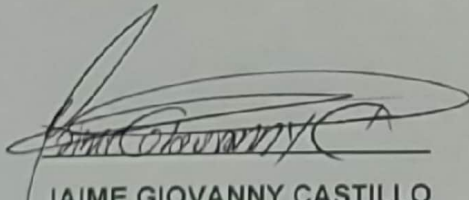
FECHA: San Juan de Pasto, julio 9 de 2026

Actividades que se desarrollarán entre los meses de mayo a diciembre del año 2025:

- Limpieza de sumideros
- Limpieza de canales
- Mantenimiento de unidades sanitarias
- Pintura de la infraestructura
- Mantenimiento de pisos gradas pasamanos
- Mantenimiento de cubiertas
- Arreglo de puertas
- Cambio de vidrios varios
- Reparación de pupitres
- Instalación y cambio de grifería
- Controlar fugas y desperdicios de agua
- Realizar diagnóstico de sistema hidráulica e identificar zonas de control
- Reparación de humedades, puertas, oficinas, escritorios, biblioteca, archivadores, techos y demás espacios
- Instalación de chapas puertas
- Realizar mantenimiento preventivo de las instalaciones de la Institución
- Arreglo y mantenimiento de los muebles de la Institución
- Realizar adecuaciones y reparaciones de la infraestructura de la Institución
- Reparación y pintura de portones, antepechos, ventanas, pasamanos.
- Enchape en pisos.
- Instalación de redes eléctricas en las sedes de la institución.
- Instalación de serpentina en sedes.
- Poda zonas verdes

Valor por los servicios a prestar: \$17.000.000 (Diez y siete millones). Las actividades se desarrollaran en los meses de agosto a diciembre del 2026

Maestro de Obra:



JAIME GIOVANNY CASTILLO

C.C. No. 12.996.222

CELULAR: 3188379056

CORREO ELECTRONICO: jc7186429@gmail.com



Certificación de Pago de Aportes a seguridad social y parafiscales

Pasto, 28 de julio de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Pasto – Nariño

Referencia: RE 006-2026

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.222 expedida en Pasto (N), actuando en calidad de persona natural proponente dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día en el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normativa aplicable.

Así mismo, manifiesto que no tengo trabajadores vinculados a mi cargo y, en consecuencia, no me encuentro obligado a efectuar aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ni a las Cajas de Compensación Familiar, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente puedan resultar aplicables.

La presente certificación se expide para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables.

Atentamente,

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO

C.C. 12.996.222 de Pasto



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Pasto, 28 de julio de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Pasto – Nariño

Referencia: RE 006-2026

OBJETO: "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.222 expedida en Pasto (N), actuando en calidad de persona natural **PROPONENTE** dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

Mediante la suscripción del presente documento, el **PROPONENTE** asume los siguientes compromisos:

- 1.1. No ofrecer, prometer, entregar ni autorizar sobornos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra forma de ventaja económica o de cualquier naturaleza a servidores públicos, contratistas, particulares o terceros, con el propósito de obtener beneficios, influir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con el proceso de contratación o favorecer la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato que llegue a suscribirse.
- 1.2. No realizar, permitir ni autorizar que terceros actúen en mi nombre para ofrecer, prometer, entregar o gestionar pagos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra ventaja dirigida a influir de manera irregular en las actuaciones o decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.
- 1.3. Cumplir en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente las relacionadas con la contratación estatal, la transparencia, la integridad, la prevención de la corrupción y el cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del proceso de contratación y del contrato que eventualmente se suscriba.
- 1.4. No ofrecer, prometer, entregar ni realizar pagos, dádivas o beneficios indebidos a los servidores públicos, contratistas o demás personas vinculadas con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"**, ni a terceros que puedan ejercer influencia directa o indirecta sobre las decisiones relacionadas con el proceso de contratación.



1.5. Abstenerme de realizar acuerdos, actuaciones, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia, alterar la transparencia del proceso de contratación, generar ventajas indebidas o afectar la selección objetiva.

1.6. No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, la distribución indebida de contratos o la manipulación del proceso de contratación.

1.7. Suministrar información veraz, completa, clara y oportuna durante el proceso de contratación y, en caso de celebrarse el contrato, durante su ejecución, absteniéndome de presentar documentos o información falsa, inexacta, incompleta o que pueda inducir a error a la entidad.

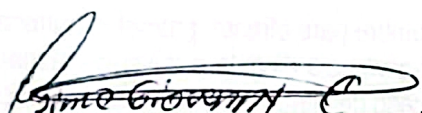
1.8. Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" sobre cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses o que pueda afectar la transparencia, imparcialidad o legalidad del proceso de contratación o de la ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **PROPONENTE** reconoce y acepta que el incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la suscripción del presente documento podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias y medidas previstas en la Constitución Política, la ley, las normas aplicables al proceso de contratación y las condiciones establecidas por la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación expresa de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
C.C. 12.996.222

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 1 Inscripción		4. Número de formulario 141001520489			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 9 9 6 2 2 2		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
14. Buzón electrónico 1 4		 (415)7707212489984(8020) 000014100152048 9			
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 2 9 9 6 2 2 2	
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9		29. Departamento Nariño 5 2		30. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1	
31. Primer apellido CASTILLO		32. Segundo apellido PATIÑO		33. Primer nombre JAIME	
				34. Otros nombres GIOVANNY	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Nariño 5 2		40. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1	
41. Dirección principal CR 9 12 44 CORR DE JAMONDINO SEC LAS LAJAS					
42. Correo electrónico jc3561745@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 8 8 3 7 9 0 5 6		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 4 1 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 3 0 1		48. Código 4 1 1 2	
		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 3 0 1		50. Código 1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI [X] NO []					
60. No. de Folios: 2					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ACHICANOY ACHICANOY JULIO IGNACIO					
985. Cargo Gestor III					

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298848223



PIB
09:21:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12996222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

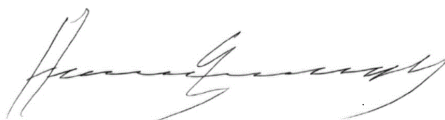
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 09:15:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12996222
Código de Verificación	12996222260703091510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:10 AM horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12996222**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO PATIÑO JAIME GIOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2026 10:07:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12996222 JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143251186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EMSSANAR S.A.S.
Régimen Subsidiado

EMSSANAR S.A.S., CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación: CC 12996222
 Apellidos: CASTILLO PATIÑO
 Nombres: JAIME GIOVANNY
 Ficha Sisben: 52001178485400000674
 Nivel Sisben: Nivel I
 Grupo Sisben: A04
 Tipo de discapacidad: Ninguna
 Plan de salud: Régimen Subsidiado
 Estado de servicio: Vigente
 Fecha de Afiliación: 11/02/2026
 Departamento de Afiliación: NARIÑO
 Municipio de Afiliación: PASTO
 Zona: Urbana - Cabecera Municipal

IV - Afiliado cumple con metodología IV SISBEN.
IPS de atención de primer nivel

IPS	Dirección	Servicio
ESE PASTO SALUD - HOSPITAL SANTA MONICA - PASTO (NARIÑO)	CL 21 # 9 ESTE A 88	MEDICINA GENERAL ODONTOLOGÍA MEDICAMENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.

Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multifiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 3 de Julio de 2026 a solicitud del interesado.



**JEFE COMERCIAL
EMSSANAR S.A.S.**

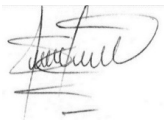
Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GIOVANNY JAIME CASTILLO PATIO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **12996222**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá D.C., julio 3 de 2026

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 12996222, registra la siguiente información de capacitación laboral :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO

OFERENTE CAPCITACIÓN: INGENIERIA Y GESTION EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

ENTRENADOR : PAULO ANDRES HURTADO ROSERO

SEDE DONDE SE FORMÓ: INGENIERIA Y GESTION DE TRABAJOS DE ALTO RIESGO, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - GESTAR S.A.S

FECHAS DE FORMACIÓN: 12/09/2020 a 13/09/2020

INTENSIDAD HORARIA: 20 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día julio 3 de 2026



CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES

Pasto, 3 de agosto de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Pasto – Nariño

Referencia: RE 006-2026

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12996222 expedida en Pasto (N), actuando en calidad de persona natural **PROPONENTE**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés establecida en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables, que me impida participar en el presente proceso de contratación o celebrar y ejecutar el contrato con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"**.

La presente certificación se expide para los fines propios del proceso de contratación de la referencia y se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
C.C. 12996222 de Pasto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:43 horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12996222**,
Apellidos y Nombres **CASTILLO PATIÑO JAIME GIOVANNY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LUIS EDUARDO MORA OSEJO**, con NIT **900000585-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12996222 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 10:17 AM



Código Verificación: **G541YSB83Q**

Válida hasta: **01/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202619710
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) JAIME GIOVANNY CASTILLO PATINO con identificación No. 12996222, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-07-03

Válido Hasta: 2026-09-01

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

**Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites_y_servicios/Paz_y_salvo_Municipal) o en la secretaria de Hacienda de Pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar



CONTRATO RE 006 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CIUDAD Y FECHA	PASTO, 03 de agosto de 2026
CONTRATANTE	IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
NIT	900000585-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
C.C	12.971.901
CONTRATISTA	JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
NIT o C.C	12.996.222

Entre los suscritos, a saber **MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.901, Rector de la IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO, nombrado mediante Decreto N° 2301 del 04 de julio de 2023, actuando en representación de la **IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO** persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 900000585-1 quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.222, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, mismo que se rige por las cláusulas que más adelante se señalan:

PRIMERA. - OBJETO: "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rector.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada, así como todos los documentos del proceso.
4. Disponer lo que se requiera necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. El Contratista asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
6. El contratista deberá cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas.
7. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones injustificadas.
12. Mantener indemne a la Institución Luis Eduardo Mora Osejo.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.



14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual, las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
17. Contar con curso de alturas si el trabajo lo exige.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en la cláusula forma de pago.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado CINCO actas parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000).

El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026 y finalizando en el mes de diciembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20260000011	03/07/2026	212020200915	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$17.000.000
TOTAL				\$17.000.000



NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del contratante conforme a lo señalado en los artículos 14,15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo, b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Tanto el contratante como el contratista podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento.

NOVENA. - CESIÓN: De conformidad con el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización previa, expresa y escrita por la Institución.

DECIMA. - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la I.E.M, Luis Eduardo Mora Osejo
(Art. 126, 127 C.P., Art. 8, 9 ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.)

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION: CAROLINA PACHAJOA SOTO, almacenista de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, suscribirá el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y la respectiva liquidación del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza y la forma de pago del presente contrato la IEM Luis Eduardo Mora Osejo no requiere la constitución de garantías por parte del contratista.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas o constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para la Institución. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el(la) Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, en consecuencia el actual contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista autoriza al CONTRATANTE, descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:

1. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
3. Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
4. Constitución Política Colombiana.
5. Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.



6. Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
7. Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
8. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
9. Normas civiles y comerciales pertinentes.
10. Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA OCTAVA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la Institución en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la Institución podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución, acudiendo para el efecto, entre otras a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por cualquier concepto, El Contratista, será notificado por la Institución Educativa para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución Educativa y adelante las gestiones pertinentes.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los Tres (3) meses subsiguientes, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

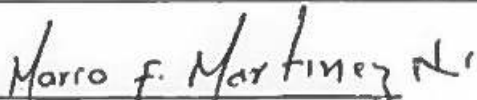
VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo La Institución suscribir nuevo contrato.

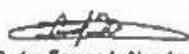
VIGECIMA TERCERA. EL LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos será en la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto.

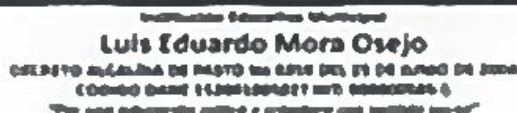
VIGECIMA CUARTA. Hacen parte integral del contrato, los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista en virtud del presente acto.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones Contractuales pactadas en el presente documento. Para todos los efectos legales se firma en la ciudad de Pasto, a los 03 días de agosto de 2026.



Por la I.E.M. LUIS EDUARDO MORA OSEJO (Entidad Contratante)	 MARIO FERNANDO MARTINEZ ORTIZ Rector
Por el Contratista, que acepta las condiciones del presente contrato	 JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO C.C. 12.996.222 Contratista


Proyectó y revisó: Carlos Fernando Narváez
Asesor Jurídico



Señor,

REF. DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO.

Por medio del presente, me permito informar que ha sido designado como supervisor del contrato RE-006 DE 2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osojo.

La duración del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Atentamente,

Mario F. Martinez IX
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
Rector



ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO CD-2025-009	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 03 de agosto de 2026
Contratante	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" NIT. 900.000.585-1
Representante legal	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
C. C. No.	12.971.901
Contratista	JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
Identificación	12.996.222
Objeto	<i>"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."</i>
Valor	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Forma de pago	El valor del contrato será cancelado CINCO actas parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000). El pago se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes, iniciando en el mes de septiembre de 2026 y finalizando en el mes de diciembre de 2026. Previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Plazo	El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
C.D.P. No.	20260000011 del 03 de julio de 2026.
Supervisor(a)	CAROLINA PACHAJOA SOTO

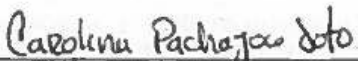
En la presente fecha, tres (03) de agosto 2026, en el Despacho de la rectoría de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se reunieron, por una parte, el(a) señor Carolina Pachajoa Soto, en calidad de

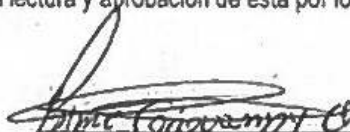




Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de prestación de servicios y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de esta por los intervinientes, el día tres (03) de agosto 2026.


CAROLINA PACHAJOA SOTO
Supervisor(a) del Contrato


JAIME GIOVANNY CASTILLO PATIÑO
C.C. 12.996.222
Contratista

